

DON FERNANDO CASANOVA HERRERA, SECRETARIO TITULAR DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN CANARIA PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO (FUNCATRA),

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria del Patronato de la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA) celebrada, por videoconferencia, en fecha 17 de noviembre de 2025, se adoptó el siguiente acuerdo, en el punto quinto del orden del día, al amparo de las atribuciones conferidas por los artículos 11.1 i), j) y r) del Texto Refundido de los Estatutos Fundacionales, aprobado por Acuerdo del Gobierno de Canarias, de 2 de septiembre de 2021:

Aprobación de modificación del Protocolo de Contratación Pública de la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA), en los términos propuestos por la Dirección Gerencia.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente certificación, en Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.5 b) del Texto Refundido de los Estatutos Fundacionales, aprobado por Acuerdo del Gobierno de Canarias, de 2 de septiembre de 2021, haciendo la salvedad de que el acta que contiene el anterior acuerdo se encuentra pendiente de aprobación en una posterior sesión del Patronato de la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA).



EL SECRETARIO TITULAR

**Vº. Bº.
LA PRESIDENTA
P.S. LA VICEPRESIDENTA**

FERNANDO CASANOVA HERRERA

MARÍA TERESA ORTEGA GRANADOS

C/. Los Ministerios, 1, 38009 – Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 922598301 Fax: 922597983
 C/. Cebrián, 3 4ª Planta 35003 – Las Palmas de Gran Canaria Teléfono: 928265971 Fax : 928265922
 C.I.F.: G38528220

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A FERNANDO CASANOVA HERRERA - J/SECC RÉGIMEN INTERIOR Y RELACIONES INS	Fecha: 17/11/2025 - 12:15:36 Fecha: 17/11/2025 - 12:12:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
CERTIFICADO - Nº: 501 / 2025 - Libro: 645 - Fecha: 17/11/2025 12:43:49	Fecha: 17/11/2025 - 12:43:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000jCDytT6NrQODWEipX2NMeg==	 
El presente documento ha sido descargado el 17/11/2025 - 12:44:22	

Modificación protocolo de actuación de contratos menores de FUNCATRA

El protocolo de actuación de contratos menores de FUNCATRA establece lo siguiente en relación con el procedimiento abreviado:

Procedimiento abreviado. Denominamos procedimiento abreviado a aquellas contrataciones que no superen los siguientes umbrales, según el objeto de la contratación.

Contratación de Suministros: hasta 1.000 €

Contratación de Servicios: hasta 5.000 €

Contratación de Obras: hasta 5.000 € Importes
sin IGIC incluido.

El procedimiento que indica dicho protocolo con relación a los Expedientes de contratación abreviados es el siguiente:

“Para los procedimientos descritos en el apartado 4.1) el expediente deberá contener los documentos que se describen a continuación.

Primero.- Informe de necesidad, solicitud de ofertas.

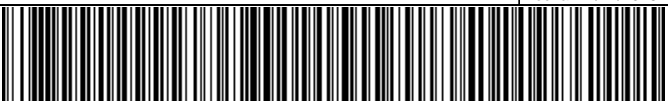

1. Informe por la unidad/departamento que proponga el contrato justificando la necesidad: (Modelo Informe/Memoria Anexo I)
Es el motivo por el que se realiza la contratación.

Este informe debe ser realizado por la persona responsable de la Coordinación del Departamento, o persona en quien se delegue, aunque la firma siempre corresponderá a la persona responsable de la Coordinación, y debe tener, al menos, el siguiente contenido:

- Proyecto: indicación del Departamento o Proyecto que tiene la necesidad.
- Fecha: fecha en la que se está emitiendo este informe.
- Objeto: qué es lo que se necesita contratar.
- Tipo de contratación: suministros, obras o servicios.
- Justificación: pequeña memoria / informe explicativo de la necesidad de contratación.

2.- Solicitud de tres ofertas sobre la materia objeto del contrato:

A fin de seleccionar la oferta más ventajosa, relación calidad precio, se formulará invitación, por escrito, a, al menos, tres empresas que, por su actividad, cumplan los requisitos para prestar la obra/ servicio/suministro. (Modelo Anexo II).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A FERNANDO CASANOVA HERRERA - J/SECC RÉGIMEN INTERIOR Y RELACIONES INS	Fecha: 17/11/2025 - 12:15:36 Fecha: 17/11/2025 - 12:12:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
CERTIFICADO - Nº: 501 / 2025 - Libro: 645 - Fecha: 17/11/2025 12:43:49	Fecha: 17/11/2025 - 12:43:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000jCDytT6NrQODWEipX2NMeg==	 
El presente documento ha sido descargado el 17/11/2025 - 12:44:22	

El contenido de la solicitud de oferta, como mínimo, contendrá el objeto del contrato, las especificaciones técnicas de la prestación o suministro, el número de unidades necesarias, en su caso, así como cualquier otro requisito necesario para poder valorar las ofertas.

Deberá incluirse, asimismo, datos de contacto para la remisión de presupuestos o consultas sobre la solicitud, intentando, en la medida de lo posible, fijar un plazo de respuesta.

Las invitaciones y las respuestas formarán parte del expediente.

Segundo.- Acta de Adjudicación y aprobación del gasto.

1.- Acta de Adjudicación:

La persona solicitante de los presupuestos elaborará el Acta de Adjudicación (Modelo Anexo III) en la que deberán constar:

- La fecha de elaboración del Acta.

- La fecha de emisión y departamento responsable del informe de necesidad: "Visto el informe de necesidad emitido por D. / Dña.... con

fecha xxxx , se ha procedido a realizar la siguiente invitación:

(reproducir el texto de la invitación)..."

Relación de proveedores a los que se ha remitido invitación, en la que deben constar, nombre proveedor, CIF, fecha presentación presupuesto, importe presupuesto.

- Comentarios, si proceden, cuando existan diferencias cualitativas entre las ofertas económicamente menos ventajosas.

El Acta de Adjudicación será firmada con posterioridad a la aprobación del gasto.

2.- Aprobación del gasto:

La persona Responsable del Departamento/Unidad proponente del contrato remitirá a la persona Responsable del Departamento de Gestión Presupuestaria:

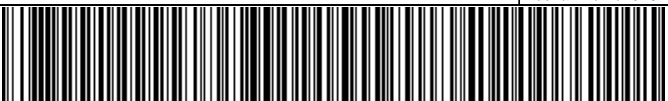

- El Informe de Necesidad.

- La propuesta de Acta de Adjudicación, junto con las invitaciones y presupuestos recibidos. La remisión de estos documentos se realizará vía link, compartiendo el acceso al lugar de custodia y archivo, digital, de los expedientes de contratación.

Por el Departamento de Gestión Presupuestaria se comprobará que existe crédito presupuestario para realizar la contratación y que el contratista propuesto como adjudicatario no ha suscrito otros contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el artículo 118.1 de la LCSP en el ejercicio presupuestario. Asimismo, se indicará el modo de pago (Modelo Anexo III).

Una vez firmada la aprobación del gasto y el Acta de Adjudicación, por la persona Responsable del Departamento de Gestión Presupuestaria, ésta notificará al Coordinador/a del Departamento para que pueda proceder a notificar al adjudicatario.

En caso de que fuera necesario formalizar una resolución/contrato, el Coordinador/a del Departamento remitirá éste a la Gerencia adjuntando el Acta de Adjudicación".

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A FERNANDO CASANOVA HERRERA - J/SECC RÉGIMEN INTERIOR Y RELACIONES INS	Fecha: 17/11/2025 - 12:15:36 Fecha: 17/11/2025 - 12:12:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
CERTIFICADO - Nº: 501 / 2025 - Libro: 645 - Fecha: 17/11/2025 12:43:49	Fecha: 17/11/2025 - 12:43:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000jCDytT6NrQODWEipX2NMeg==	 
El presente documento ha sido descargado el 17/11/2025 - 12:44:22	

Se ha adaptado el protocolo en el sentido de que la persona Responsable del Departamento/Unidad proponente del contrato remite a la persona Responsable del Departamento de Contratación, el Informe de Necesidad.

Por otro lado, la propuesta de Acta de Adjudicación la realiza el mismo Departamento de Contratación a la vista de las invitaciones y presupuestos recibidos.

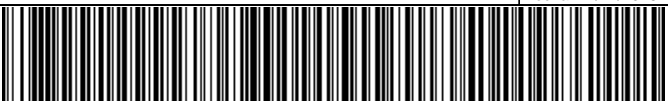

Igualmente, por el Departamento de Gestión Presupuestaria se comprueba que existe crédito presupuestario para realizar la contratación y que el contratista propuesto como adjudicatario no ha suscrito otros contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el artículo 118.1 de la LCSP en el ejercicio presupuestario. No siendo necesario la aprobación del gasto, puesto que al firmarse el Acta de Adjudicación por el órgano de contratación se entiende que dicho gasto ha sido aprobado, ya que previamente se ha confirmado la existencia de crédito por el Departamento de Gestión Presupuestaria.

El Acta de Adjudicación es firmada finalmente por el Responsable del Departamento/Unidad proponente del contrato, el Departamento de Contratación y el Órgano de Contratación.

La nueva redacción dada al artículo 118, por la Disposición final primera del Real Decreto-Ley 3/2020, establece en el punto 5, que lo dispuesto en el apartado 2º de ese artículo no se aplicará en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

El apartado 2º establece que, en los contratos menores, la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

En esta nueva redacción del artículo 118, los expedientes de contratación menor cuando no excedan de 5.000€ y se paguen a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, no necesitarán informe del órgano de contratación, de manera que no exigirán más tramite que la aprobación del gasto y la incorporación de la factura.

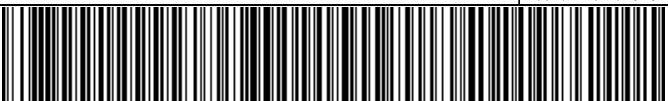

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A FERNANDO CASANOVA HERRERA - J/SECC RÉGIMEN INTERIOR Y RELACIONES INS	Fecha: 17/11/2025 - 12:15:36 Fecha: 17/11/2025 - 12:12:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
CERTIFICADO - Nº: 501 / 2025 - Libro: 645 - Fecha: 17/11/2025 12:43:49	Fecha: 17/11/2025 - 12:43:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000jCDyT6NrQODWEipX2NMeg==	 
El presente documento ha sido descargado el 17/11/2025 - 12:44:22	

Se ha constatado la necesidad de agilizar los procedimientos relativos a los contratos menores celebrados por la Fundación cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros, así mismo no hacer diferenciación en los umbrales que establece el protocolo, sino considerar tal y como establece el artículo 118 de la LCSP, los expedientes de contratación menor en general cuando no excedan de 5.000€, sin distinguir entre obras, servicios o suministros.

Para agilizar la contratación en los procedimientos cuando no exceda de dicha cuantía, lo más conveniente sería no solicitar 3 presupuestos en aquellos casos que requieran de mayor urgencia, de modo que bastaría con el informe de necesidad, la certificación de existencia de crédito y el Acta de adjudicación firmado por el Responsable del Departamento solicitante, el Responsable del Departamento de Contratación y el Órgano de Contratación, no incumpliendo en ningún caso lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, tal y como se argumentó con anterioridad.

No obstante, en los supuestos en que, por cuestión de tiempo sea posible, se solicitarán los 3 presupuestos para asegurar la transparencia y la eficiencia en el uso de los recursos públicos, tal y como se venía realizando hasta la fecha.

Respecto a los contratos que se tramiten por el procedimiento no abreviado, se plantea considerar como tales en FUNCATRA, aquellos cuya cuantía exceda de 5.000€, de Obra, Servicio o Suministro, siguiendo, en este caso, el mismo procedimiento establecido en el protocolo, pero teniendo en cuenta que el Acta de adjudicación será firmado también por Responsable del Departamento solicitante, el Responsable del Departamento de Contratación y el Órgano de Contratación, y siempre previamente estableciendo la justificación de la necesidad por el Responsable del Departamento solicitante y la existencia de crédito presupuestario para realizar la contratación por el Departamento de Gestión Presupuestaria.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A FERNANDO CASANOVA HERRERA - J/SECC RÉGIMEN INTERIOR Y RELACIONES INS	Fecha: 17/11/2025 - 12:15:36 Fecha: 17/11/2025 - 12:12:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
CERTIFICADO - Nº: 501 / 2025 - Libro: 645 - Fecha: 17/11/2025 12:43:49	Fecha: 17/11/2025 - 12:43:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000jCDytT6NrQODWEipX2NMeg==	 
El presente documento ha sido descargado el 17/11/2025 - 12:44:22	